

San Juan de Pasto, 06 de mayo de 2021

Señores,

CLARA ELISA PUCHANA PARRA

ARNULFO PUCHANA CÁEZ

LEONOR LÓPEZ CÁEZ

SOCORRO LÓPEZ CÁEZ

Dirección: Barrio Bolívar

Teléfono de contacto: 3152700246

Dirección de correo electrónico: puchanaclara@gmail.com

Tangua, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a comunicados con radicados No. R001874-20, R001910-20, R002218-20, R002497-20 y, R000415-21. Solicitud de construcción de accesos a viviendas en los predios de los solicitantes y, verificación de predios afectados y su efectivo pago por metraje ubicados en el barrio Bolívar, municipio de Tangua. Unidad Funcional 4. (UF 4).**

Respetados señores,

Reciban ustedes un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Por lo antes dicho, comedidamente nos permitimos dar respuesta a las comunicaciones con los radicados antes referidos, en los siguientes términos:

Respecto de sus solicitudes, mismas que ha sido encaminadas a la efectiva realización de los accesos construidos en los predios de su propiedad, ubicados cada uno de ellos en el barrio Bolívar, municipio de Tangua, nos permitimos informarle que, en cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de APP N° 015 de 2015, suscrito con la Agencia



01829-21

Nacional de Infraestructura – ANI, específicamente dentro de las obligaciones contractuales que allí son desarrolladas y, fundamentalmente en el Literal F del Capítulo 3 del Apéndice Técnico No. 7, se deberá:

“Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.”

Por ello, y respecto del anterior apartado normativo referido, en atención a los solicitudes específicas de restitución de accesos, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio Constructor, se permiten participarle que una vez efectuada la verificación requerida dentro del sector referido y, en los predios de sus heredades, se hace oportuno precisarles que dichos accesos han sido ya, reestablecidos en su totalidad, ostentando condiciones óptimas de desarrollabilidad y, contando con una total funcionalidad, atendiendo esta restitución siempre, a las obligaciones contractuales que nos asisten empresarialmente y, a la necesidad acaecida por ustedes como peticionarios.

Cabe aclarar que, respecto del acceso a la vivienda de la señora Leonor López Cáez, el cual se encuentra al día de hoy totalmente restituido y, al presentarse dificultades de salud y movilidad presentadas por su cuenta, le reiteramos desde esta Concesionaria que si desea construir alguna estructura en el área que compone los linderos de acceso a su predio, podrá realizarla con plena libertad bajo su costo y riesgo, ello, siempre y cuando sea construida acorde a los estándares viales establecidos, implementados y construidos, para el tramo de intervención en donde se encuentra ubicado su predio.

Así mismo, y en respuesta a su última solicitud, nos permitimos informarles que tal como ha sido manifestado, el Concesionario y el Consorcio Constructor, realizaron a cabalidad la construcción e instalación de los elementos que forman parte de la infraestructura vial dando alcance a nuestra obligación contractual en la construcción de la doble Calzada Rumichaca – Pasto, realizando uso de la franja de exclusión o derecho de vía que contempla el corredor vial existente. De este modo, aclaramos que todos los trabajos ejecutados en el sector relacionado, se han realizado dentro de la franja de terreno que forma parte del derecho de vía del corredor vial, sin que esto implique ocupación de ninguna propiedad privada, razón por la cual el proyecto de infraestructura vial no contempló ningún proceso de adquisición predial sobre este margen de la vía.

Por lo anteriormente mencionado, manifestamos que su petición de pago y/o adquisición, no es procedente y no podrá ser atendida por este Concesionario ni por el Consorcio Constructor.



01829-21

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta a las peticiones por ustedes elevadas, recordándoles, que pueden permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CCL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION-53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=9008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=793226611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-05-07 16:14:41
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.

Revisó: A. Romero – E. Portilla

Aprobó: E.C.A. – R.D.L.

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-GP-012078



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27264586 - Pasto - Nariño - Colombia



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01829-21 Respuesta a comunicados con radicados No. R001874-20, R001910-20, R002218-20, R002497-20 y, R000415-21. Solicitud de construcción de accesos a viviendas en los predios de los solicitantes y, verificación de predios afectados y su efectivo pago por metraje ubicados en el barrio Bolívar, municipio de Tangua. Unidad Funcional 4. (UF 4).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

7 de mayo de 2021, 16:14

Para: puchanaclara@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señores,
CLARA ELISA PUCHANA PARRA
ARNULFO PUCHANA CÁEZ
LEONOR LÓPEZ CÁEZ
SOCORRO LÓPEZ CÁEZ

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **01829-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001874-20, R001910-20, R002218-20, R002497-20 y, R000415-21.**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

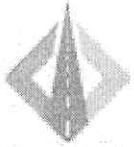
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
Rumichaca
Pastor



www.uniondelsur.co



01829-21.pdf
187K